

Para despachos de officio de su m. s. e.



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO

no habiendo lo hecho se continúe encargar a *[illegible]* las Ventas que estubieron a cargo =

Diego a Granada del
D.º Juan: abellan =

[illegible] a la Ciudad; que a *[illegible]* de Granada, a la defensa de Puerto de la Zuda, mand enombrar en su lugar Cau. V.º, Comisario para la Limpia de la zequia de al *[illegible]*; y para las dependencias de el Campo y guarda de la marina = Y la Ciudad habiendolo oido, nombro en su lugar, para la Limpia de dicha zequia a *[illegible]* D.º Antonio Fontes, y para el otro encargo a *[illegible]* D.º Antonio sandoual =

entro el *[illegible]* D.º Fran.º Samuel de Molina V.º =

efectos para la media
anata de la bara del
fiscal =

habiendo dado cuenta el *[illegible]* D.º Surado Fran.º Garcia de estar en buen para se la co *[illegible]* los D.º d.º, para la paga de la media nata del ofizio de *[illegible]* Acuerda la Zuda, que es *[illegible]* D.º Luis Salas y sandoual V.º. escriua a D.º Antonio Belbi el estado de la dependen.ª para la certitud de el despacho =

Parto de Pan para
socorro de Soldados =

[illegible] D.º Diego Vexendeuina V.º y Comiss. de Guerra, Dijo que enion for *[illegible]* m.º de el encargo que se hizo en el Cau.º de veinte y cinco, a examina *[illegible]* conjunto fijo, que para las Companias, que a *[illegible]* para ori hueta *[illegible]* se hizo prevezion de setecientas y veinte y cinco libras de pan, que se con *[illegible]* mieron entre la Sente, excepto treinta, o, quarenta libras, que por b.º de *[illegible]* de mala calidad, no se pudieron vender, de queda cuenta; Como tambien *[illegible]* de que la partida de veinte a todas devino que se hizo prevez.ª para *[illegible]* otra funcion, se bolucion a *[illegible]* y no haucise *[illegible]* = Y la Ciudad *[illegible]* habiendolo oido. Acordo se paguen las dhas setecientas y veinte y cinco *[illegible]* libras de pan a los panaderos que las dieron, y el *[illegible]* D.º Surado Barth.º *[illegible]* vez depositario de propios en virtud de cogida del beacuerdo, y de *[illegible]* de el mayordomo =

Pillas y pistolas
para los Soldados
de acaballo =

[illegible] D.º Diego Vexan V.º, Dijo que en un *[illegible]* de *[illegible]* por esta *[illegible]* Ciudad, con motivo de Carta de *[illegible]* D.º obispo de Cartagena *[illegible]* desde Villena, en que se en *[illegible]* la necesidad y urgencia de *[illegible]* juntar tropas, para que a *[illegible]* tiempo, que el *[illegible]* Conde de Castorres *[illegible]* para ayu.º a Valencia, se den *[illegible]* las unas Conotras, como *[illegible]* lo expresado, y *[illegible]* de que se alia *[illegible]* D.º (que D.º) *[illegible]* Media *[illegible]* veinte del temes; acordado con *[illegible]* D.º Gill de Molina, para que *[illegible]* allan *[illegible]* de capitan de Cavallos, y sea adha *[illegible]* D.º Villena *[illegible]* Con *[illegible]* la brevedad, con los suios, y los de la Compania de *[illegible]*; *[illegible]* D.º su *[illegible]*, y por parte de *[illegible]* se manifiestado, que in *[illegible]* de *[illegible]* quanto fuese de *[illegible]* V.º, y de *[illegible]* de esta Ciudad, de cuando a *[illegible]* Creditar sumaria *[illegible]*; Dijo que se en gran *[illegible]* Considerazion